

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “GESTIÓN DEL FRUTIBÚS Y DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LOS CURSOS ESCOLARES 2026/2027 Y 2027/2028”.

- **NÚM. EXPEDIENTE:** CONTR 2026 124660.
- **OBJETO:** El objeto del contrato es la realización de la actividad escolar denominada Frutibús, como medida educativa de acompañamiento del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, para lo cual la entidad contratista deberá contar con un autobús, que será un espacio expositivo e interactivo itinerante, albergado en una estructura sólida, robusta y móvil, especialmente adaptado para realizar una serie de actividades educativas en 170 centros escolares distribuidos por toda la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada uno de los dos años en los que se desarrollará el proyecto, así como la celebración de al menos 85 jornadas de puertas abiertas que tendrán como público objetivo otros colectivos implicados en la alimentación infantil, como pueden ser educadores o familias.
- **TIPO DE CONTRATO:** Servicios.
- **LOTES:** No.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 1.267.317,62 euros.
- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 633.658,81 euros.
- **IMPORTE IVA (21%):** 133.068,35 euros.
- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 766.727,16 euros.
- **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2028, pudiendo prorrogarse por un plazo de 24 meses a contar desde la fecha de finalización (cursos escolares 2028/2029 y 2029/2030).
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2027	1200150000 G/71E/61909/00 BO30020234 2017000356	50.000,00
2027	1200010000 G/71E/61909/00 01 2019000514	362.453,38
2028	1200010000 G/71E/61909/00 01 2019000514	354.273,78

En la tramitación del expediente de contratación de servicios de «GESTIÓN DEL FRUTIBÚS Y DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LOS CURSOS ESCOLARES 2026/2027 Y 2027/2028» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de abril de 2026, la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria con el conforme de la Directora General del citado órgano, emite Memoria Justificativa exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.



RAFAELA ARTACHO GANT		15/06/2026 10:40:15	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3SY7EMkb8J8ZE55P0jy0o4gya	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo. La persona titular de la Secretaría General Técnica acuerda el inicio del expediente el día 10 de abril de 2026.

Tercero. El 14 de abril de 2026, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, emite el informe AJ-CAPADR 2026/67, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente contrato.

Cuarto. Con fecha 20 de abril de 2026, la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite informe de adecuación a las consideraciones jurídicas contenidas en el Informe AJ-CAPADR 2026/67 modificando la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con fecha 27 de abril de 2026.

Quinto. El día 11 de Junio de 2026, la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía fiscaliza favorablemente el documento contable A de autorización del gasto, número de expediente CONT/2026/121430986, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (766.727,16 euros), IVA (21%) incluido.

Sexto. La jefa del Servicio de Contratación emite propuesta de Resolución de aprobación del expediente el día 11 de junio de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El contrato al que se refiere el presente acuerdo es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo. El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero. El artículo 117.1 de la LCSP establece que «completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)».

RAFAELA ARTACHO GANT		15/06/2026 10:40:15	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGw3SY7EMkb8J8ZE55P0jy0o4gya	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto. Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que el PCAP y el PPTP deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Quinto. En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024 y por la Orden de 13 de febrero de 2026, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero. Aprobar el expediente de contratación número CONTR 2026 124660 para la celebración del contrato denominado «GESTIÓN DEL FRUTIBÚS Y DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LOS CURSOS ESCOLARES 2026/2027 Y 2027/2028», así como el PCAP y el PPTP que han de regir el citado contrato, con un valor estimado de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.267.317,62 €), IVA no incluido.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2028, pudiendo prorrogarse por un plazo de 24 meses a contar desde la fecha de finalización (cursos escolares 2028/2029 y 2029/2030).

Segundo. La apertura del procedimiento de adjudicación se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la LCSP.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente por importe de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (766.727,16 €), IVA (21%) incluido.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22)
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24)
Modificada por Orden 13-02-26, (BOJA núm. 30, de 13-02-26)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo. electrónicamente: Rafaela Artacho Gant

RAFAELA ARTACHO GANT		15/06/2026 10:40:15	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3SY7EMkb8J8ZE55P0jy0o4gya	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	